Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Depública Argentina Coder Ejecutivo

USHUAIA, 0 9 EME 2004

VISTO el Expediente Nº 12308/03 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios del Equipo Técnico de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra María Angélica Santoro y el señor Héctor Salomón AGUIL, D.N.I. Nº 11.838.2630

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 9132, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el señor AGUIL, Héctor Salomón, D.N.I. Nº 11.838.263, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 238 =

MINISTERIO ROYCLOUGH M

Dra. Prof. Hora Santoro MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CTIPLIQUEMAN Jefe Dpto. Control y Registro D.G.D. - \$

Carlos Manfredotti GOBERNADOR

E WILL A CIT IS TO SELLING THE SELLING THE

THE THE DIST A SAFETY

Political Control

"Lus Islas Malvinas, Georgias y Pandwich del Sur y los Hielos Es



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación Dra. Prof. María Angélica SANTORO, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Héctor Salomón AGUIL, DNI 11.838.263, con domicilio real y legal en Barrio 640 Viviendas – Tira 10 D – Departamento 2º "D" de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar en virtud del Convenio Marco Nº 62/02, registrado bajo el Nº 7011, y ratificado por Decreto Provincial Nº 2038/02 y sus Actas Complementarias, el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

TERCERA: LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de

ES COPIA FIEL WEL ORIGINAL

RICARDO E CHEI QUEMAN Jefo Deta, Controly Registro D.G.D. – S.L. y T.



Affectus)

Control y Registro

razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-OCTAVA: El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623, siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.--DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la

ciudad de Ushuaia a los veintinueve días del mes de diciembre de 2003.

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

RICARDO E. CHEUC JEMAN Jefe Poto, Control V Registro D.G.D. S.L. y T.